

RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 751, DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS. EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 856

SANTIAGO, 07 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEBS; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 292, de 2016, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 283, de 2011, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la resolución N° 43, de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la resolución exenta N° 764, de 2015, de la Dirección Regional de Los Ríos, que notifica incumplimientos que indica; en la resolución exenta N° 751, de 2016, de la Dirección Regional de Los Ríos, que resuelve descargos, todas de JUNAEBS; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C6 "Operación y Mantenimiento Logística" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 16 de mayo y el 31 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", notificó a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$19.160.514.- (diecinueve millones ciento sesenta mil quinientos catorce pesos), según consta en la resolución exenta N° 764, de 2015, de la Dirección Regional de Los Ríos. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la Licitación Pública ID 85-35-LP11;

2.- Que el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 751, de 2016, el Director Regional de Los Ríos se pronunció al respecto y, en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma a \$7.248.848.- (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada resolución exenta N° 751, de 2016;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresa en el anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el recurrente en esta instancia, correspondientes a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, se determinó, en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el prestador, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones procede rechazar totalmente la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$7.248.848.- (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos);



7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

8.- Que en caso de no pagarse en la forma referida anteriormente, JUNAEB podrá descontar el monto de la multa de los pagos pendientes, previa comunicación. La omisión de la comunicación no invalida el procedimiento;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las formas descritas precedentemente, JUNAEB procederá a ejercer las acciones legales pertinentes para obtener el cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$7.248.848.- (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- CONFÍRMANSE los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo y las multas asociadas por un valor total de \$7.248.848.- (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTENSE las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., por un valor total de \$7.248.848.- (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Rechaza Reclamación	TOTAL
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 7.248.848	\$ 7.248.848

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de cobro judicial del monto ejecutado.



ARTICULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1, denominado "Rechaza reclamación".

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Kepa de Aretxabala Etchart, a don Kepa de Aretxabala Herazo, y don Alberto Carvajal Gómez y otros, en su calidad de representantes legales de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., todos con domicilio en Américo Vespucio Norte N° 1353, Parque Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento.



CRISTÓBAL ACEVEDO-FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/nam

Distribución:

- Empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A
- Dirección Nacional INTEGRA
- XIV Dirección Regional JUNAEB
- XIV Dirección Regional INTEGRA
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN



ANEXO N° 1
RECHAZA RECLAMACIÓN

Institución:	INTEGRA	Control:	C-6
Región:	XIV	Prestador:	HENDAYA
Licitación:	35/11	Periodo:	2013

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato	Aspecto	Detalle Incumplimiento	Fundamento del Prestador Reclamación	Respuesta Reclamación (análisis)	RESUELVO	Multa inicial	Multa final
945453	504	16-05-2013	Nivel Medio	101	anafre cocina medios con corrosión	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. DETALLE DEL SUPERVISOR SI EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO. INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011.	RECHAZA	\$ 132.138	\$ 132.138
6821	507	26-06-2013	Nivel Medio	73	congelador con corrosión al exterior	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE TRABAJO N°0023987 CON FECHA 03/07/2013 QUE INDICA MANTENCIÓN A CONGELADOR, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011.	RECHAZA	\$ 262.958	\$ 262.958
900155	508	28-06-2013	Nivel Medio	73	bandeja de fruta o verdura quebrada	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. DETALLE DEL SUPERVISOR SI EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO. INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011.	RECHAZA	\$ 70.550	\$ 70.550

910200	525	05-12-2013	Nivel Medio	101	falta 1 perilla y presenta corrosion	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACION. DETALLE DEL SUPERVISOR SI EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO. INFRACCION GRAVISIMA 06 NO TIENE OPCION DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 35/2011.	RECHAZA	\$	1.630.880	\$	1.630.880
998417	476	10-12-2013	Nivel Medio	106	moscas al interior de cocina	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACION. DETALLE DEL SUPERVISOR SI EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO. INFRACCION GRAVISIMA 04 NO TIENE OPCION DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 35/2011.	RECHAZA	\$	440.338	\$	440.338
998417	476	10-12-2013	Nivel Medio	73	refrigerador (sindelen) y congelador con corrosion	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACION. DETALLE DEL SUPERVISOR SI EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO. INFRACCION GRAVISIMA 06 NO TIENE OPCION DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 35/2011.	RECHAZA	\$	114.047	\$	114.047
910134	477	11-11-2013	Nivel Medio	101	anafre con corrosion, anclaje al suelo	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACION. DETALLE DEL SUPERVISOR SI EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL ASPECTO IMPUTADO. INFRACCION GRAVISIMA 06 NO TIENE OPCION DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 35/2011.	RECHAZA	\$	123.947	\$	123.947
953459	479	12-12-2013	Sala Cuna	75	temperatura refrigerador sobre 7°C	CARTA HND/64/2016	SE ACOGE LA RECLAMACION. DETALLE DEL SUPERVISOR NO PRECISA DE LA TEMPERATURA DEL EQUIPO DETECTADO EN LA SUPERVISION.	RECHAZA	\$	39.141	\$	39.141
998422	483	18-12-2013	Sala Cuna	75	refrigeracion >7°C	CARTA HND/64/2016	SE ACOGE LA RECLAMACION. DETALLE DEL SUPERVISOR NO PRECISA DE LA TEMPERATURA DEL EQUIPO DETECTADO EN LA SUPERVISION.	RECHAZA	\$	39.141	\$	39.141

953459	479	12-12-2013	Sala Cuna	33	filtracion menor en desagües, manilla puerta quebrada	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE DEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO Y DENTRO DEL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011.	RECHAZA	\$	326.176	\$	326.176
953459	479	12-12-2013	Sala Cuna	43	filtracion sifon	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE DEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO Y DENTRO DEL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, PARA ESTA INFRACCION.	RECHAZA	\$	326.176	\$	326.176
910134	480	13-12-2013	Sala Cuna	43	bizagras oxidadas, sifon manchado griferia con filtracion	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE DEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO Y DENTRO DEL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, PARA ESTA INFRACCION.	RECHAZA	\$	326.176	\$	326.176
998420	481	17-12-2013	Nivel Medio	53	filtracion en griferia de lavafondo	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE DEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO Y DENTRO DEL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, PARA ESTA INFRACCION.	RECHAZA	\$	326.176	\$	326.176
920132	487	24-12-2013	Sala Cuna	33	mantencion griferia, que presenta filtracion o fuga	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE DEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO Y DENTRO DEL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011.	RECHAZA	\$	326.176	\$	326.176
910163	491	27-12-2013	Sala Cuna	33	filtracion griferia de lavafondo y filtracion lavamanos (desagüe)	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE DEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO Y DENTRO DEL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011.	RECHAZA	\$	326.176	\$	326.176
910163	491	27-12-2013	Sala Cuna	36	campana con corrosion y manchada	CARTA HND/64/2016	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE DEN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO Y DENTRO DEL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, PARA ESTA INFRACCION.	RECHAZA	\$	326.176	\$	326.176
									\$ 7.248.848		\$ 7.248.848	